UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Unidad Nacional de Protección

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-061-2026

OBJETO:

Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2026.

Bogotá, D.C., julio de 2026

ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista con el fin de Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del anexo al pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo al pliego de condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- ❖ La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- ❖ Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

El anexo al pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el No. SASI-UNP-032-2026. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2013, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer

veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en la página de la UNP www.unp.gov.co

3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (601) 562 9300.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos extranjeros otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato los proponentes que resulten adjudicatarios deben presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizado de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6. CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si esta expresado en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ellos el valor correspondiente al procedimiento de conversión, para la posterior conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los estados financieros.

7. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto

del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 ibídem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

10. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

12. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

13. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del Pliego de Condiciones.
3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte,

subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.

4. Cuando los documentos de la propuesta sean presentados en un idioma diferente al idioma castellano y no se allegue la traducción al castellano habiendo solicitado la correspondiente subsanación.
5. Cuando en la oferta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
6. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) que dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, haya presentado diferentes propuestas dentro del proceso de selección, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
8. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.
9. Cuando la oferta económica diligenciada por el proponente en la plataforma SECOP II, supere el valor del presupuesto oficial estimado.
10. Cuando la propuesta económica del proponente o la propuesta económica corregida resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial o supere alguno de los valores de los precios techo unitarios incluido IVA (en caso de que aplique) señaladas en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA para cada lote respectivo.
11. Cuando la oferta económica no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios en blanco respecto a los ítems señalados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PARA CADA LOTE.
12. Cuando una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no sea suficiente, se presente en forma incompleta o no sea allegada dentro del término otorgado para tal fin.
13. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas para cada lote (cuando aplique).
14. Cuando el oferente no cumpla con uno o todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos por la entidad.
15. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
16. Cuando con la propuesta no se presente la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
17. De acuerdo con el Parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18. Cuando se presenten propuestas alternativas[1].

15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

15.1 Cuando no se presente oferta alguna.
15.2 Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
15.3 Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, quiénes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el Ordenador del Gasto de la UNP, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El Ordenador del Gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

[1] La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 14 de septiembre de 2000, radicado No 12.962 con ponencia de María Elena Giraldo Gómez, definió la propuesta alternativa: “La propuesta alternativa es la que acogiéndose, exactamente, a las especificaciones del pliego de condiciones sobre el objeto a contratar, contiene otra posibilidad técnica para la ejecución del mismo sin que afecte el fin propuesto con la contratación”.

18. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

19. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

20. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que

trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el

documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación

y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos

el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

(Artículo 22 Ley 2479 de 2025).

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Unidad Nacional de Protección, clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II.

Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de ofertas.

La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.

En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado. Nota: La Entidad podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2*. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3*. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de

reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

***Nota. 1**. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.*

***Nota 2**. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.*

***Nota 3**. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.*

22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

23. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá diligenciar todos los anexos y formatos, de tal manera que permita la verificación de cada requerimiento.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y

expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la UNP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

24. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **PSA-UNP-061-2026** publicado en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos.	07 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	15 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del documento que contiene la respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas, Resolución de Apertura y Pliego de condiciones Definitivo.	16 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar manifestación de Interés	22 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del acta de consolidación de posibles oferentes	22 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo.	22 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas.	23 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	27 de julio de 2026 10:00AM	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y	Del 27 al 29 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

evaluación de las ofertas.		
Publicación de los informes de evaluación de ofertas.	29 de julio de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de los proponentes.	Del 30 de julio al 03 de agosto de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo límite para subsanar documentos.	Del 30 de julio al 03 de agosto de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	Hasta el 06 de agosto de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para la celebración del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación del contrato.	
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.	
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato	Dentro del día (1) siguiente a la suscripción del contrato.	

CAPÍTULO 2
OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2026.

2.2. DEFINICIONES

Conocimiento Esencial: Son aquellos conocimientos que deben aprehender todas las personas que se vinculan al servicio público. Estos pueden ser ofertados y desarrollados en la inducción y también se deben trabajar posterior a ella con un análisis de brechas que las entidades desarrollarán en el momento en el que la persona ocupe el cargo o empleo, independientemente del tipo de nombramiento. Los conocimientos son: fundamentos constitucionales, descentralización territorial y administrativa y funciones principales de la administración pública. (DAFP, 2024)

Conocimiento Especializado: Son todos aquellos conocimientos que permiten que el Servidor (a) Público (a) mejore continuamente su desempeño en el ámbito organizacional. Se asocian directamente al objeto misional de la entidad y, en ese orden de ideas, al conjunto de productos y resultados esperados. En este aspecto, deben tener en cuenta los bienes y servicios que genera y produce la entidad, los resultados y la satisfacción de la ciudadanía y, por supuesto, los dos niveles de conocimiento anteriormente tratados. También debe alimentarse de los conocimientos que desarrollan el servidor o el equipo de trabajo para generar los productos, metas o resultados propuestos en los diferentes planes que orientan la gestión de la entidad. Para ello, es indispensable que la entidad pública se enfoque en una visión de aprendizaje organizacional que les dé a sus servidores herramientas de aprendizaje para mejorar continuamente su desempeño. (DAFP, 2024)

Conocimiento Específico: Son aquellos conocimientos, junto con los esenciales, con los que el Servidor (a) Público (a) puede operar sistemas, métodos, tecnologías de la información, técnicas, instrumentos y herramientas para contribuir a la gestión pública tanto en el orden nacional y territorial como a nivel intra e intersectorial. (DAFP, 2024)

Modalidad Presencial: Modalidad que requiere la concurrencia de estudiantes y profesores en un espacio físico en donde existe la interacción física como condición indispensable para el desarrollo del proceso de aprendizaje. Dicha interacción puede estar apoyada en distintos medios tecnológicos e informáticos, laboratorios, talleres y espacios adecuados. (Ministerio

Nacional de Educación, 2021).

Modalidad Semipresencial: Es bajo una metodología de estudio flexible que combina la presencialidad con la virtualidad. De esta manera, el proceso de aprendizaje e investigación se lleva a cabo en casa u otros espacios diferente al aula de clase presencial, a través de sesiones virtuales en las que se realizan tareas y se tiene acceso a foros, materiales o lecciones grabadas que se encuentran en línea —por ejemplo, vídeos cortos, audios o documentos descargables— . Al mismo tiempo, hay un número de sesiones, obligatorias o voluntarias, que se imparten en el centro educativo de forma presencial y sirven para resolver dudas con los profesores, entregar trabajos, etc. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. (Ministerio de Educación Nacional, 2015).

Formación Sincrónica: El aprendizaje sincrónico se refiere a un evento de aprendizaje en el cual un grupo de participantes está aprendiendo al mismo tiempo. Para eso, deberían estar en la misma ubicación física, como por ejemplo un aula, o en el mismo entorno online, como puede ser una conferencia web, en donde pueden interactuar con el capacitador y otros participantes. (Grupo de Capacitación de la UNP).

Formación Asincrónica: Si el aprendizaje sincrónico sucede al mismo tiempo, el aprendizaje asincrónico se refiere a lo opuesto. El instructor, el servidor público, y otros participantes no están realizando el proceso de aprendizaje al mismo tiempo. Permitiendo el desarrollo autónomo del conocimiento, ya que el progreso de las actividades depende en un 100% de la disponibilidad y compromiso del participante. (Grupo de Capacitación de la UNP).

Formación Virtual: Proceso de aprendizaje soportado sobre las tecnologías de la información y comunicación, TIC, requiriendo esfuerzos de autoaprendizaje y autoevaluación (SENA, 2019).

Plan Institucional de Capacitación (PIC): Es la visión sistémica para el diseño de un conjunto de acciones que se realizan anualmente y que se plasma en una serie de capacitaciones, previo diagnóstico, que van orientadas a fortalecer las competencias de los servidores públicos y el desarrollo de las que faltan para lograr el servidor, tanto individual como colectivamente, en todas las entidades públicas del país (DAFP, 2023).

Plataforma de Aprendizaje y Conocimiento para la Prevención y Protección de la UNP – PACO: Plataforma virtual de aprendizaje la cual permitirá capacitar al personal de la Unidad Nacional de Protección tanto Bogotá como territorio Nacional con diferentes formaciones. (UNP, 2024)

Educación Informal: Cursos, Cursos Cortos, Cursos Especializados, Diplomados, Seminarios.

Respecto a la definición y conceptualización de las diferentes acepciones e interpretaciones de cursos, nos debemos sujetar al concepto general de "Educación informal", entendido como:

Artículo 43 de la Ley 115 de 1994:

"Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados."

Por su parte, el decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educación - DURSE, establece:

"Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia." (Ministerio de Educación Nacional, 2019).

Diplomados: Hacen parte de la oferta educativa informal, son inferiores a 160 horas, diseñados para profundizar, actualizar o especializar conocimientos en un área específica, para el presente proceso de contratación los diplomados serán de 100 a 160 horas. (Grupo de Capacitación de la UNP).

Curso: Es una formación ágil, corta y enfocada en adquirir habilidades técnicas, prácticas o conocimientos específicos sobre un tema. Generalmente, son programas de educación informal (menos de 160 horas) que no conducen a un título académico, sino a una constancia de asistencia. Se enfocan en la aplicación inmediata del conocimiento, para el presente proceso de contratación los cursos serán de 48 a 100 horas. (Grupo de Capacitación de la UNP).

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios de educación a contratar deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral de cada contrato en cada lote.

El presente proceso de contratación comprende los siguientes Ítems o líneas temáticas, en el cual las empresas que presenten la oferta en cada lote deberán cumplir dentro de las obligaciones derivadas del contrato:

LOTE 1. FORMACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNP (CONOCIMIENTOS ESENCIALES Y ESPECÍFICOS)

ITEM	COMPONENTES DE CADA ITEM
1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos de la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026

2	Prestación de servicios en la creación, diseño e implementación de contenidos académicos, interactivos, animados y dinámicos para la Plataforma de Aprendizaje y Conocimiento para la prevención y protección (PACO - UNP) con que cuenta la Entidad de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026.

LOTE 2. FORMACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y CONDUCCIÓN, EN LOS ESQUEMAS DE PROTECCIÓN DE LA UNP (CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ITEM	COMPONENTES DE CADA ITEM
1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos que realizan funciones de protección y conducción en los esquemas de protección que lidera y coordina la UNP, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2026.

De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos
60000000	60100000	60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60000000	60100000	60101200	Incentivos educativos
60000000	60100000	60101300	Adhesivos educativos y suministros
60000000	60100000	60101700	Materiales de recursos del profesor
60000000	60100000	60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86130000	86131800	Educación Militar
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es uno de prestación de servicios.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de selección abreviada de menor cuantía de que trata el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la Unidad Nacional de Protección, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad “GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2.7.1. Obligaciones específicas LOTE 1.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Entidad, en las fechas acordadas con la Supervisión para el respectivo cumplimiento del Plan, permitiendo a la UNP la flexibilidad de que, si no se cumple con el número de personas para cada grupo, se pueda abrir otra formación con diferentes temáticas; cumpliendo a cabalidad lo solicitado, siempre y cuando no se afecte el objeto contratado y los valores de la formación a modificar.
2. Establecer un cronograma para el desarrollo de cada una de las formaciones descritas en el Componente 1 de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato, dicha actividad se realizará en coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio.
3. Entregar el Plan de Trabajo en el que indique los tiempos para la creación, diseño e implementación de los contenidos académicos de cada una de las formaciones a virtualizar, descrito en el componente 2 del Lote 1 (PACO -UNP).
4. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el número de actividades y las instrucciones que para ello imparta el Supervisor del contrato.
5. Asumir a su costa los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
6. Presentar las hojas de vida del personal docente, instructores y profesionales propuestos, previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo con cada programa a satisfacer, para que el supervisor las valide y apruebe de acuerdo con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.
7. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las actividades y/o eventos, las cuales deben facilitar la accesibilidad de los participantes señalados por el supervisor del contrato en condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual, en el eventual caso que se requiera.
   Nota. Para el presente caso se deberá tener en cuenta las directrices sanitarias y de salud pública impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual estos deben estar aseados y con higiene, así como la zona de los baños tanto de hombres como de mujeres, con buena iluminación y espacios para que los participantes puedan tomar el Break (descanso).
8. Ejecutar el contrato con la calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.
9. Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
10. Solicitar la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNP a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y

cumplimiento de sus obligaciones.

12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
13. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
14. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquellos que se requieran para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
15. Diseñar los diplomados y/o cursos de manera modular, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.
16. Certificar y/o emitir constancia de asistencia a los diplomados y/o cursos.
17. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.
18. Una vez implementadas las formaciones en la Plataforma PACO de que trata el componente 2 del LOTE 1, realizar actualizaciones de acuerdo con la normatividad legal vigente, durante los seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
19. Realizar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UNP obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
21. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, en el caso en que se requiera adicionar formaciones, que no se encuentren descritas en el anexo técnico, para tales efectos el supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales serán evaluadas por este al momento de la solicitud y requerirá al ordenador del gasto si se demanda adicionar formaciones.

2.7.2. Obligaciones específicas LOTE 2.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Entidad, en las fechas acordadas para el respectivo cumplimiento del Plan, permitiendo a la UNP la flexibilidad de que, si no se cumple con el número de personas para cada grupo, se pueda abrir otra formación con diferentes temáticas; cumpliendo a cabalidad lo solicitado, siempre y cuando no se afecte el objeto contratado y los valores de la formación a modificar.

2. Establecer un cronograma para el desarrollo de cada una de las formaciones descritas en el lote 2 de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato, dicha actividad se realizará en coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio.
3. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones solicitadas por la entidad, teniendo en cuenta el número de actividades y las instrucciones que para ello imparta el Supervisor del contrato.
4. Asumir a su costa los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
5. Presentar las hojas de vida del personal docentes, instructores y/o profesionales propuestos, una vez se firme el acta de inicio del contrato y previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo con cada programa a satisfacer, para que el supervisor las valide y apruebe de acuerdo con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.
6. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las actividades y/o eventos, las cuales deben facilitar la accesibilidad de los participantes señalados por el supervisor del contrato en condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual, en el eventual caso que se requiera.
   Nota. Para el presente caso se deberá tener en cuenta las directrices sanitarias y de salud pública impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual estos deben estar aseados y con higiene, así como la zona de los baños tanto de hombres como de mujeres, con buena iluminación y espacios para que los participantes puedan tomar el Break (descanso con sillas y mesas) y calentar almuerzo en horno microondas.
7. Ejecutar el contrato con la calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.
8. Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
9. Solicitar la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNP a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
12. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
14. Diseñar de manera modular los diplomados y/o cursos, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.
15. Certificar y/o emitir constancia de asistencia de los diplomados y/o cursos.
16. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.
17. Realizar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de

acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UNP obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
19. Para el cumplimiento de las prácticas del diplomado en Conducción Protectiva descrito en el LOTE 2 (ver Anexo técnico), esta práctica se debe desarrollar en una Escuela de Enseñanza Automovilística la cual debe tener licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial, así mismo, deberá tener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.
20. Para la ejecución del Curso en Operación de Drones descrito en el LOTE 2, se debe desarrollar en un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil – CIAC o un Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil – CEAC debidamente autorizados por la Autoridad Aeronáutica (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC) esto de conformidad con el literal a del numeral 100.460 de la Resolución 1983 de 2023 *"por medio de la cual se incorpora la norma 'RAC 100 – Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS' a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se modifica una sección y se deroga el Apéndice 13 de la norma RAC 91 de dichos reglamentos."*
21. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, en el caso en que se requiera adicionar formaciones, que no se encuentren descritas en el anexo técnico, para tales efectos el supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales serán evaluadas por este al momento de la solicitud y requerirá al ordenador del gasto si se demanda adicionar formaciones.

2.8. OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Desembolsar los recursos financieros acordados para el desarrollo del presente contrato, en los montos y términos establecidos en el presente documento.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.
4. Proponer los lineamientos a seguir en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Organizar y convocar a los servidores públicos de la UNP para que participen en las diferentes jornadas de reentrenamiento.
6. Cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato.

CAPÍTULO 3
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite:

a) Que el proponente es una persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo de cada contrato a celebrar y un año más.

b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la

remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los entregue dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha. Mediante el cual acredite que puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.6.1 Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará la totalidad del presupuesto oficial, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6.2 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- ✓ En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- ✓ El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y así debe demostrarlo; cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.3 Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos

o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- ✓ En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- ✓ La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.5.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.5.3.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber:
"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros *de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".*

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- ✓ Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
- ✓ Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- ✓ Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (ley 455 de 1998)

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el Acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- ✓ Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- ✓ Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- ✓ La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las

actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará no hábil.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
d. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.10 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

- ✓ Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.
- ✓ Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM; Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores;

es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos:

- ✓ FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ✓ FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ✓ FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad o la autorización de estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto y según se indique en cada formato, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

3.1.12 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de certificación de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, establecido por la Entidad; así mismo deberá presentar certificación de la ARL, en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019, con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST, de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del

Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

3.1.13 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DELAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.14.1 Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.14.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- ✓ Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1.
- ✓ El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto oficial del Lote o Lotes a los que se presente.**
- ✓ La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento

en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La NO entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL: La entidad hará de manera directa, la respectiva consulta y validación de la condición de responsable fiscal, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, infracciones al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, e inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018. Por lo que, en caso de encontrarse alguna anotación y/o novedad, se solicitará la aclaración y/o subsanación que corresponda. **En caso de que el proponente no subsane y/o aclare en debida forma y en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta**.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación del PDF no mayor a noventa (90) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta.

NOTA: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal

acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

3.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores por verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 1
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 4.04
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 46%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (≥) a 9.70 o indeterminado

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 2
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 4,04
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 49%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos	Mayor o Igual (≥) a 4,76 o indeterminado

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 2
Financieros	

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); y el resultado indique INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE en la evaluación financiera, para el caso del indicador en mención.

3.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 1
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 20%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual (≥) a 10%

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 2
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 16%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual (≥) a 14%

Nota 1: Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 3: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 4: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta será rechazada.

Nota 5: El proponente deberá manifestar de manera expresa el régimen tributario al que pertenece

3.2.4 INDICADORES PARA ACREDITAR ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL LOTE 1

Teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) no distribuyen sus ganancias entre sus miembros o fundadores, por lo que no tienen rentabilidad del patrimonio en el sentido de obtener un beneficio económico. En su lugar, reinvierten los excedentes en la entidad para cumplir su objetivo social.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad consagrado en la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), los requisitos habilitantes deben estar ajustados a la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos del contrato. En este caso, al tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales en capacitación, el objeto contractual está más relacionado con la idoneidad, experiencia y competencias técnicas del talento humano que con la capacidad financiera o de infraestructura organizacional del proponente.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las exigencias contractuales no pueden convertirse en barreras injustificadas de acceso, especialmente en sectores donde la oferta puede estar compuesta por profesionales independientes o pequeñas sociedades en capacitaciones, quienes, pese a no tener altos indicadores financieros, cuentan con la capacidad técnica y científica requerida para garantizar una adecuada prestación del servicio.

Desde el punto de vista económico, los indicadores de las ESAL no constituyen un riesgo contractual tal como se manifestó anteriormente ya que no obtienen rentabilidad del patrimonio por lo tanto estas barreras (indicadores) pueden reducirse con el fin de no afectar la concurrencia de oferentes que tengan esta connotación, y así ampliar la competencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el análisis del sector se contempla la posibilidad que se presenten Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), estas por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entidades cuyo objeto social no tiende a ser lucrativo; en estos casos se verificaran los siguientes indicadores para poder ser evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE:

3.2.5.1 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL LOTE 1

RATIO ESAL	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,00

3.2.5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ADICIONALES ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL LOTE 1

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio señalados por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Lo anterior se establece para determinar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo requerido en el presente proceso.

RATIO ESAL	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA
CAPITAL DE TRABAJO (Activo corriente - Pasivo Corriente)	MAYOR O IGUAL	al 100% del presupuesto oficial asignado para el lote
CAPACIDAD PATRIMONIAL (Activo Total – Pasivo Total)	MAYOR O IGUAL	al 100% del presupuesto oficial asignado para el lote

3.2.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información prevista en el pliego de condiciones y contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La información financiera contenida en dicho certificado (RUP) deberá estar actualizada al último cierre fiscal del proponente.

3.2.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas

extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP, deberán anexar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, para efectuar la verificación de la capacidad financiera y organizacional, así:

- ✓ Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- ✓ Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- ✓ Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los mismos. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

  ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
  PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

- ✓ Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Nota 1: Para los oferentes extranjeros, la presentación de los estados financieros es conforme lo establece la Ley de cada País, es de anotar que, al momento de la presentación de las ofertas de los oferentes extranjeros, debe anexar la norma donde indique la fecha límite para la presentación de estos.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente

numeral se considerará que la oferta es no hábil.

3.2.7 OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA EXCEL

La propuesta debe elaborarse y presentarse de acuerdo con el LOTE al que se presente por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS detallando el valor del IVA cuando aplique,** de los servicios requeridos. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA EN EXCEL** correspondiente a cada LOTE adjunto en documentos del proceso.

Los valores unitarios techo señalados para cada lote constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado para cada LOTE.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica de cada lote, se rechazará la oferta económica.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

PLATAFORMA SECOP II

El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica de acuerdo con el **LOTE** al que se presente, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

OFERTA TOTAL: El proponente deberá diligenciar el **Valor Total ofertado** diligenciado en el Formato de Oferta Económica de acuerdo con el LOTE al que se presente, de conformidad con los documentos del proceso.

Conforme con los **VALORES UNITARIOS** y el **VALOR TOTAL OFERTADO**, se verificará la oferta económica, para cada LOTE, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

Por otro lado, si quien ofrece el servicio es un contribuyente que no es responsable del impuesto del valor agregado I.V.A., no debe facturar y tampoco debe cobrar IVA, aunque el servicio esté gravado. Mientras que, si el contribuyente es responsable del impuesto del valor agregado, entonces facturar y cobrar el impuesto.

NOTA: LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SE HARÁ POR LA TOTALIDAD DEL VALOR OFERTADO PARA CADA LOTE, EL VALOR DE LA OFERTA SERÁ EVALUADO TENIENDO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO ARITMÉTICAMENTE.

3.2.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, “oferta con valor artificialmente bajo”, la Unidad Nacional de Protección requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación de Colombia Compra Eficiente:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Y de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

• El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se

presenta una oferta incompleta.

• El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.

• El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal

• El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

3.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso con el fin de acreditar que cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

3.3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto**.** En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro

de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

3.3.2 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES PARA EL LOTE 1 Y 2

- ✓ Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran contenidas en los estudios previos, Anexo técnico y el pliego de condiciones por lo tanto son de carácter obligatorio.
- ✓ El proponente de cada lote deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el representante legal en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio y todos los documentos del proceso.
- ✓ La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.
- ✓ En caso de que el proponente de cada lote desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

3.3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

En atención al objeto contractual consistente en “Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la entidad de conformidad con los ejes temáticos y componentes del Plan Institucional de Capacitación 2026”, se hace necesario garantizar un enfoque técnico, normativo y aplicado en materia de prevención de riesgos laborales, promoción de la salud y fortalecimiento de capacidades institucionales en seguridad y salud en el trabajo.

En ese sentido, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, cuyos perfiles deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso y las actividades del lote, especialmente en lo relativo a la formación, diseño e implementación de contenidos académicos digitales y uso de plataformas de aprendizaje:

Perfil 1: Profesional en Administración de Empresas o Licenciatura en Pedagogía, o afines, con una (1) Especialización o una (1) Maestría en Docencia, Pedagogía o afines a la formación en el núcleo básico del conocimiento.

Perfil 2: profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, con una (1) Especialización o una (1) Maestría en Sistemas de Información o afines a la formación

Perfil 3: Profesional en en Ingeniería de sistemas, con especialización en seguridad en redes

de computadores o informática o magister en dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o áreas afines, y formación complementaria en certificados de la marca CISCO y 5 años de experiencia específica en actividades relacionadas con la dirección, coordinación o implementación de proyectos de tecnologías de la información.

Perfil 4: Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o afines con una (1) Especialización o una (1) Maestría en Investigación o afines a la formación

El proponente deberá anexar para cada perfil:

- Carta de compromiso firmada por el profesional
- Fotocopia de documento de identificación
- Copia del título profesional y de posgrado.
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificaciones laborales o contractuales.

La inclusión de estos perfiles obedece a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica en los contenidos relacionados con prevención de riesgos laborales y bienestar organizacional, garantizar que las capacitaciones y contenidos desarrollados cumplan con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalecer el enfoque práctico y aplicado de las formaciones, especialmente en lo relacionado con la prevención, protección y gestión del riesgo en el entorno laboral, aportar en la estructuración de contenidos pedagógicos alineados con estándares técnicos y regulatorios, cumplir con estándares de calidad en desarrollo de software y usabilidad, integrar buenas prácticas en testing, validación y control de calidad de los recursos digitales.

Estos profesionales actuarán como apoyo técnico especializado, participando en la estructuración y validación de contenidos académicos, el acompañamiento en jornadas de capacitación cuando la temática lo requiera y la revisión técnica de los materiales interactivos y pedagógicos a implementar en la plataforma de aprendizaje.
Nota: La entidad verificará que la experiencia específica acreditada guarde relación directa, conexa o complementaria con el objeto del proceso, sin exigir identidad literal en la denominación de los objetos contractuales.

3.3.4 CERTIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL LOTE 2

- El proponente deberá aportar junto con su propuesta, **licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada- SVSP** que la acredite como Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, esto de conformidad con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, así mismo, el artículo 23 de la Resolución 2852 de 2006.

- De igual manera para el cumplimiento de las practicas del diplomado en CONDUCCIÓN PROTECTIVA descrito en el LOTE 2 (ver Anexo técnico), esta práctica de conducción **se debe desarrollar en una Escuela de Enseñanza Automovilística la cual debe tener**

licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, así mismo, deberá obtener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.

3.3.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de Selección mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo un (1) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con las formaciones señaladas en cada LOTE Temático. Las certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del proponente dentro del LOTE 1, deberán acreditar que se realizó una capacitación que llegó a beneficiar o capacitar al menos cien (100) personas.

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia para cada lote, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para cada LOTE temático al que se presente.

La experiencia del oferente deberá acreditarse para cada LOTE temático con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en cada LOTE temático de acuerdo con el que se presente:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos
60000000	60100000	60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60000000	60100000	60101200	Incentivos educativos
60000000	60100000	60101300	Adhesivos educativos y suministros
60000000	60100000	60101700	Materiales de recursos del profesor
60000000	60100000	60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86130000	86131800	Educación Militar
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

3.3.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA MIPYMES, Y/O PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el Decreto 0287 de 2026 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para MiPymes, y para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliadas en Colombia, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con alguna de las formaciones señaladas en cada LOTE. Las certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del proponente dentro del LOTE 1, deberán acreditar que se realizó una capacitación que llegó a beneficiar o capacitar al menos cien (100) personas.

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia para cada lote, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para cada LOTE al que se presente.

La experiencia del oferente deberá acreditarse para cada LOTE con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en cada LOTE de acuerdo con el que se presente:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos
60000000	60100000	60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60000000	60100000	60101200	Incentivos educativos
60000000	60100000	60101300	Adhesivos educativos y suministros
60000000	60100000	60101700	Materiales de recursos del profesor
60000000	60100000	60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86130000	86131800	Educación Militar
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

3.3.7 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral, se sumara la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP; éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio

CAPITULO 4
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la de Selección Abreviada de menor cuantía a que se refiere el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 acatando el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

CAPÍTULO 5
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE** en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios

técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- ✓ Verificación de los requisitos habilitantes
- ✓ Asignación del puntaje económico y técnico
- ✓ Asignación de puntajes adicionales
- ✓ Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIEN PUNTOS (100),** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021**.** La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
FACTOR DE CALIDAD EN CADA LOTE	39,5 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
MIPYMES	0,25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, a que haya lugar, Totalizando el valor ofertado por lote IVA incluido, de acuerdo con cada uno de los ejes temáticos.

La adjudicación del proceso se hará por la totalidad del valor ofertado para cada lote, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

De conformidad con el estudio de mercado realizado, la UNP establece los valores techo por lote de cada uno de los temas de formación.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera para cada uno de los Lotes.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales

i = Número de ofertas
En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A *= Media aritmética alta*
V_{max} *= Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ *= Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A *= Media aritmética alta*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número

de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial establecido para cada LOTE en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial establecido para para cada LOTE
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto Oficial por LOTE
Pi = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[50 Puntos]x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[50 Puntos]x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial para cada LOTE
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto

de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.1.2. FACTOR CALIDAD EN CADA LOTE (39,5 PUNTOS)

5.1.2.1. Factor calidad – operatividad LOTE 1

A. CAPACIDAD DE CALIDAD (Máximo 19,5 puntos)

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD DE CALIDAD	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad los siguientes servicios: Formación adicional Las temáticas y demás características de este curso son de conformidad con las descritas en el anexo técnico. Un (1) Curso de 60 horas sobre Inteligencia artificial para 15 servidores públicos adicionales, con disponibilidad de 15 computadores portátiles o de escritorio en óptimas condiciones con red wifi o red por cable para las clases presenciales.) Modalidad: Semipresencial (50% de las horas en modalidad virtual y 50% en modalidad presencial) los días presenciales se debe garantizar la conexión remota para servidores públicos que estén ubicados en los Grupos Regionales.	19,5 Puntos

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada suscrita

por el representante legal, donde garantice el ofrecimiento realizado.

B. COMPONENTE DE CIBERSEGURIDAD MEDIANTE ALIANZA (Máximo 20 puntos)

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
COMPONENTE DE CIBERSEGURIDAD MEDIANTE ALIANZA	Se asignarán 20 puntos al proponente que acredite mediante mínimo dos (2) certificaciones de experiencias donde se evidencie la ejecución de procesos de capacitación, formación o proyectos de ciberseguridad. Si la acreditación de este requisito se realiza mediante aliado estratégico, acuerdo comercial, o integrante de estructura plural, el proponente deberá aportar de manera adicional documento formal de alianza con rol definido en el contrato en el que evidencie: • La relación formal entre el proponente y el aliado. • El compromiso de participación del aliado en la ejecución del contrato. • El rol específico del aliado en el componente de ciberseguridad.	20 Puntos
	Se asignarán 10 puntos al proponente que acredite mediante mínimo una (1) certificaciones de experiencias donde se evidencie la ejecución de procesos de capacitación, formación o proyectos de ciberseguridad. Si la acreditación de este requisito se realiza mediante aliado estratégico, acuerdo comercial, o integrante de estructura plural, el proponente deberá aportar de manera adicional documento formal de alianza con rol definido en el contrato en el que evidencie: • La relación formal entre el proponente y el aliado. • El compromiso de participación del aliado en la ejecución del contrato. • El rol específico del aliado en el componente de ciberseguridad.	10 Puntos

5.1.2.2. Factor calidad LOTE 2.

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD DE CALIDAD LOTE 2	El proponente del LOTE 2 que ofrezca sin ningún costo a la entidad los siguientes servicios: Un (1) día adicional de práctica de tiro en la formación: **DIPLOMADO EN TÉCNICAS DE PREVENCÍÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS** Con las **ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LAS FORMACIONES QUE REQUIEREN PRÁCTICAS DE TIRO DESCRITAS EN EL LOTE 2 (Ver Anexo Técnico)** Y, Un (1) día adicional de práctica de conducción en la formación: **DIPLOMADO EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** Con las **ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LAS FORMACIONES QUE REQUIEREN PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN DESCRITAS EN EL**	39,5 Puntos

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
	LOTE 2 (Ver Anexo Técnico)	

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada, donde garantice el ofrecimiento realizado.

5.1.3. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

A. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
B. Anexar copia de los documentos de identidad.
C. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
D. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTA 2: Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.4. OFRECIMIENTO MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las Mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de

Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas. – Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

5.1.5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: ***existencia de trato nacional***. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y

servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 40% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El o los supervisores del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

5.1.6. DESCUENTO POR SANCIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Unidad Nacional de Protección dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

"Artículo 58: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

NOTA: El proponente que haya sido objeto de imposición de multa o incumplimiento de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y para efectos de la no reducción de dos puntos, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda por medio del cual ha iniciado la actuación jurisdiccional (cuando aplique).

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional,*

técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto ***, "Anexo Análisis del Sector".***

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, se realiza un análisis y evaluación de los riesgos previsibles en la presente contratación, los cuales se encuentran detallados en el análisis del sector adjunto a este documento.

El valor del contrato obedece a la verificación de la oferta económica presentada por el proveedor, soportada en la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio a contratar, la cobertura del mismo a nivel nacional y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, situación que se encuentra detallada en el análisis del sector adjunto a este estudio previo, adicionalmente se realizó verificación con otras Cajas para determinar la cobertura, precio de los servicios requeridos.

De conformidad con la disponibilidad presupuestal determinado para la presente vigencia, y en razón al análisis del sector, el valor del presupuesto oficial será hasta por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($995.701.898,00)** distribuidos por lotes de la siguiente manera:

Para el **LOTE 1** la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($627.810.378,00),** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos tasas contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Para el **LOTE 2** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($367.891.520,00),** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos tasas contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme o anterior, la UNP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **121426** del 07 de enero de 2026, Rubro A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

Los contratos que resulten del presente proceso serán adjudicados por el valor total ofertado para cada **LOTE**. Se pagará a cada contratista la suma correspondiente del valor total de los servicios requeridos para el respectivo **LOTE**, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados para cada **LOTE.**

CAPÍTULO 7
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en

lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- ✓ Riesgo previsible: Son aquellos he circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- ✓ Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- ✓ Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- ✓ Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Se anexa matriz de riesgos.

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS SOBRE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

La Unidad Nacional de Protección otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de este tipo de contratos.

El proponente extranjero interesado en recibir este tratamiento deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único

conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La existencia de sucursales (establecimientos de comercio, según el artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confiere a estas la condición de nacionales colombianas.

8.1 ANÁLISIS SOBRE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Revisado el objeto a contratar, se tiene que el mismo se encuentra cubierto por los Tratados de libre comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, razón por la cual se dará cumplimiento a la obligación de *"trato nacional*" para el presente proceso.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 CAN		SI	SI	NO	SI

CAPÍTULO 9
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, **LA UNP** debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

9.1. LOTE 1

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

LOTE 2

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV		El plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos; **el error de disparo que surja en las prácticas de tiro** de las formaciones presenciales **DIPLOMADO EN TÉCNICAS DE PREVENCÍÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS**. Así mismo, de accidentes que se puedan presentar con los ejercicios prácticos con los vehículos a utilizar en el **DIPLOMADO EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** descrito en las especificaciones técnicas del anexo técnico.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 10
OTRAS CONDICIONES

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista, su respectiva aprobación y suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C y de ejecución, Bogotá y las ciudades en las cuales la UNP determine la necesidad siempre que se cuenta con el recurso humano mínimo de la Entidad para la ejecución de las actividades formativas.

10.3. FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas, de conformidad con las actividades o eventos efectivamente realizados, que cuenten con el recibo a satisfacción por la supervisión, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la oferta económica. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de la presentación de la certificación del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos y se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en la UNP, de tal manera que la UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La entidad cancelará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios de la propuesta prestada y las cantidades que efectivamente requiere de manera parcial de conformidad con los requerimientos de la UNP, atendiendo el recibo a satisfacción por la Supervisión.

RETENCIONES - la UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades o eventos efectivamente realizados, liquidados en forma proporcional.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la UNP, dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. – La UNP no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

10.4. SUPERVISIÓN

La **UNP** no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la **UNP** cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Coordinador(a) del Grupo de Capacitación de la **Dirección de Gestión Humana**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto; quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Atender y resolver las inquietudes o problemáticas que pueda llegar a tener el contratista para la normal ejecución de su contrato.
2. Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos, permisos con los que deba contar el contratista para la ejecución del contrato, dentro del plazo pactado. Reportar oportunamente ante la instancia competente de la entidad, cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista.
3. Tramitar los requerimientos del contratista y sustentar debidamente ante el Ordenador del Gasto, si ello fuere necesario, aclaraciones, prórrogas o adiciones al contrato cuando procediere, dentro del marco legal del mismo.
4. Recibir a entera satisfacción el servicio objeto del contrato, certificándolo y presentado los informes de supervisión correspondientes.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.
6. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **XXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT **XXXXXXXXXXXXX**, representada por **XXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato No. **XXXX** de 2026, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante convocatoria pública se dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSA-UNP-XXX-2026 cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXX", el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad.

Que para el proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-XXX-2026, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones del presente proceso.

Que luego de surtirse todas las etapas pertinentes, la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución XXXX del XX de XXXXXXXX de 2026, por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-XXX-2026 al proponente XXXXXXXXXX, identificado con NIT XXXXXXXXXXX.

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, por remisión analógica se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:

Los servicios de educación a contratar deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral

de cada contrato en cada lote.

El presente proceso de contratación comprende los siguientes Ítems o líneas temáticas, en el cual las empresas que presenten la oferta en cada lote deberán cumplir dentro de las obligaciones derivadas del contrato:

LOTE 1. FORMACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNP (CONOCIMIENTOS ESENCIALES Y ESPECÍFICOS)

ITEM	COMPONENTES DE CADA ITEM
1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos de la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026
2	Prestación de servicios en la creación, diseño e implementación de contenidos académicos, interactivos, animados y dinámicos para la Plataforma de Aprendizaje y Conocimiento para la prevención y protección (PACO - UNP) con que cuenta la Entidad de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026.

LOTE 2. FORMACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y CONDUCCIÓN, EN LOS ESQUEMAS DE PROTECCIÓN DE LA UNP (CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ITEM	COMPONENTES DE CADA ITEM
1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos que realizan funciones de protección y conducción en los esquemas de protección que lidera y coordina la UNP, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la Unidad Nacional de Protección, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad “GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

3.1.1. Obligaciones específicas LOTE 1.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Entidad, en las fechas acordadas con la Supervisión para el respectivo cumplimiento del Plan, permitiendo a la UNP la flexibilidad de que, si no se cumple con el número de personas para cada grupo, se pueda abrir otra formación con diferentes temáticas; cumpliendo a cabalidad lo solicitado, siempre y cuando no se afecte el objeto contratado y los valores de la formación a modificar.
2. Establecer un cronograma para el desarrollo de cada una de las formaciones descritas en el Componente 1 de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato, dicha actividad se realizará en coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio.
3. Entregar el Plan de Trabajo en el que indique los tiempos para la creación, diseño e implementación de los contenidos académicos de cada una de las formaciones a virtualizar, descrito en el componente 2 del Lote 1 (PACO -UNP).
4. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el número de actividades y las instrucciones que para ello imparta el Supervisor del contrato.
5. Asumir a su costa los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
6. Presentar las hojas de vida del personal docente, instructores y profesionales propuestos, previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo con cada programa a satisfacer, para que el supervisor las valide y apruebe de acuerdo con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.
7. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las actividades y/o eventos, las cuales deben facilitar la accesibilidad de los participantes señalados por el supervisor del contrato en condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual, en el eventual caso que se requiera.
   Nota. Para el presente caso se deberá tener en cuenta las directrices sanitarias y de salud pública impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual estos deben estar aseados y con higiene, así como la zona de los baños tanto de hombres como de mujeres, con buena iluminación y espacios para que los participantes puedan tomar el Break (descanso).
8. Ejecutar el contrato con la calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.
9. Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
10. Solicitar la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNP a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
13. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
14. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquellos que se requieran para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
15. Diseñar los diplomados y/o cursos de manera modular, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.
16. Certificar y/o emitir constancia de asistencia a los diplomados y/o cursos.
17. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.

18. Una vez implementadas las formaciones en la Plataforma PACO de que trata el componente 2 del LOTE 1, realizar actualizaciones de acuerdo con la normatividad legal vigente, durante los seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
19. Realizar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UNP obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
21. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, en el caso en que se requiera adicionar formaciones, que no se encuentren descritas en el anexo técnico, para tales efectos el supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales serán evaluadas por este al momento de la solicitud y requerirá al ordenador del gasto si se demanda adicionar formaciones.

3.1.2. Obligaciones específicas LOTE 2.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Entidad, en las fechas acordadas para el respectivo cumplimiento del Plan, permitiendo a la UNP la flexibilidad de que, si no se cumple con el número de personas para cada grupo, se pueda abrir otra formación con diferentes temáticas; cumpliendo a cabalidad lo solicitado, siempre y cuando no se afecte el objeto contratado y los valores de la formación a modificar.
2. Establecer un cronograma para el desarrollo de cada una de las formaciones descritas en el lote 2 de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato, dicha actividad se realizará en coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio.
3. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones solicitadas por la entidad, teniendo en cuenta el número de actividades y las instrucciones que para ello imparta el Supervisor del contrato.
4. Asumir a su costa los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
5. Presentar las hojas de vida del personal docentes, instructores y/o profesionales propuestos, una vez se firme el acta de inicio del contrato y previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo con cada programa a satisfacer, para que el supervisor las valide y apruebe de acuerdo con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.
6. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las actividades y/o eventos, las cuales deben facilitar la accesibilidad de los participantes señalados por el supervisor del contrato en condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual, en el eventual caso que se requiera.
   Nota. Para el presente caso se deberá tener en cuenta las directrices sanitarias y de salud pública impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual estos deben estar aseados y con higiene, así como la zona de los baños tanto de hombres como de mujeres, con buena iluminación y espacios

para que los participantes puedan tomar el Break (descanso con sillas y mesas) y calentar almuerzo en horno microondas.

7. Ejecutar el contrato con la calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.
8. Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
9. Solicitar la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNP a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
12. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
14. Diseñar de manera modular los diplomados y/o cursos, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.
15. Certificar y/o emitir constancia de asistencia de los diplomados y/o cursos.
16. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.
17. Realizar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UNP obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
19. Para el cumplimiento de las prácticas del diplomado en Conducción Protectiva descrito en el LOTE 2 (ver Anexo técnico), esta práctica se debe desarrollar en una Escuela de Enseñanza Automovilística la cual debe tener licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial, así mismo, deberá tener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.
20. Para la ejecución del Curso en Operación de Drones descrito en el LOTE 2, se debe desarrollar en un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil – CIAC o un Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil – CEAC debidamente autorizados por la Autoridad Aeronáutica (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC) esto de conformidad con el literal a del numeral 100.460 de la Resolución 1983 de 2023 *"por medio de la cual se incorpora la norma 'RAC 100 – Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS' a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se modifica una sección y se deroga el Apéndice 13 de la norma RAC 91 de dichos reglamentos."*
21. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, en el caso en que se requiera adicionar formaciones, que no se encuentren descritas en el anexo técnico, para tales efectos el supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales serán evaluadas por este al momento de la solicitud y requerirá al

ordenador del gasto si se demanda adicionar formaciones.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista, su respectiva aprobación y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas.
Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:

Para el **LOTE 1** la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($627.810.378,00),** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos tasas contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Para el **LOTE 2** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($367.891.520,00),** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos tasas contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **121426** del 07 de enero de 2026, Rubro A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

Los contratos que resulten del presente proceso serán adjudicados por el valor total ofertado para cada **LOTE**. Se pagará a cada contratista la suma correspondiente del valor total de los servicios requeridos para el respectivo **LOTE**, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados para cada **LOTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: La UNP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, previa la presentación de los siguientes

documentos: i) informe del contratista con la relación de los servicios efectivamente prestados; ii) fotocopia del RUT; iii) la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda de cada uno de los integrantes en caso del que el contratista sea plural, frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar, en concordancia con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002 y demás normativa aplicable; iv) recibo a satisfacción por parte del supervisor. Una vez aprobados los documentos señalados por parte del supervisor, el contratista deberá radicar la factura a la entidad a través de los canales dispuestos; v) soporte de pago correspondiente a las planillas de seguridad social y de parafiscales de cada una de las personas que presten el servicio de protección durante el periodo facturado. Una vez aprobados los documentos señalados por parte del supervisor, el contratista deberá radicar la factura a la Unidad Nacional de Protección a través de los canales dispuestos.

La **TARIFA INTEGRAL** a pagar por servicio de escolta se realizará conforme al ANEXO No. 1, el cual incluye los valores correspondientes a costos directos e indirectos, otros costos y gastos asociados al servicio, la prestación del servicio por fuera de la ciudad de origen del beneficiario, más el AIU ofertado por el proponente, incluyendo el porcentaje del IVA sobre este, conforme lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, incluyendo valores asociados al contrato y demás impuestos, tasas y contribuciones correspondientes, según los servicios requeridos por la UNP y efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y facturados por el contratista durante el correspondiente mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Para tales efectos, en lo referente al servicio de escoltas, el contratista presentará corte de facturación dentro de los primeros cinco días siguientes a cada mes vencido, lo anterior con el fin de agilizar los pagos.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura y demás soportes requeridos.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser revisados por el Supervisor Financiero del contrato.

RETENCIONES. - La UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bonos efectivamente entregados.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que informe el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Dirección Logística y Financiera de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. – La UNP no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 121426 del 07 de enero de 2026, Rubro A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos en el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, LA UNP debe exigir al proponente que resulte adjudicatario una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que contemple los siguientes amparos:

LOTE 1

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

LOTE 2

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV		El plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos; **el error de disparo que surja en las prácticas de tiro** de las formaciones presenciales **DIPLOMADO EN TÉCNICAS DE PREVENCÍÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS**. Así mismo, de accidentes que se puedan presentar con los ejercicios prácticos con los vehículos a utilizar en el **DIPLOMADO EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** descrito en las especificaciones técnicas del anexo técnico.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el

contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras el mismo no se encuentre debidamente legalizado; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga a:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, con sujeción al Programa Anual de Caja y previo cumplimiento de los requisitos legales y presentación del informe correspondiente.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás

normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor mensual del servicio efectivamente prestado, pagado y facturado del mes inmediatamente anterior a la imposición de la multa por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de la cláusula penal causada de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será

ejercida por el Coordinador(a) del Grupo de Capacitación de la **Dirección de Gestión Humana**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto; quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Atender y resolver las inquietudes o problemáticas que pueda llegar a tener el contratista para la normal ejecución de su contrato.
2. Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos, permisos con los que deba contar el contratista para la ejecución del contrato, dentro del plazo pactado. Reportar oportunamente ante la instancia competente de la entidad, cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista.
3. Tramitar los requerimientos del contratista y sustentar debidamente ante el Ordenador del Gasto, si ello fuere necesario, aclaraciones, prórrogas o adiciones al contrato cuando procediere, dentro del marco legal del mismo.
4. Recibir a entera satisfacción el servicio objeto del contrato, certificándolo y presentado los informes de supervisión correspondientes.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.
6. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 44 No. 20-21 Puente Aranda Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de todos los asuntos contractuales y poscontractuales al correo: xxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso se convendrá un pacto arbitral para acudir a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada **PSA-UNP-XXX-2026**. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso, y todos sus anexos. 3. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. La resolución de adjudicación 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por

los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos del presente contrato LA UNP procederá a consignar los mismos en el número de cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la acreditación de las garantías solicitadas y la aprobación de la misma por parte de la entidad.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf2.4.4